

Comentarios al proyecto de ley “Fomento de la economía social y las empresas sociales”

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	Juan Pablo Larenas		
RUT			
CARGO	Director Ejecutivo Sistema B		
DOMICILIO	CALLE, N°, DEPTO., VILLA La Castellana Sur 53	COMUNA	Las Condes
REGIÓN	Metropolitana		
TELEFONOS	CELULAR	DIRECCIÓN	OTRO
EMAIL	juanpablo@sistemab.org		

OBSERVACIONES / APORTES / COMENTARIOS

En el presente documento presentamos nuestros comentarios al proyecto de ley presentado el día martes 16 de diciembre de 2014. En particular, los comentarios aquí expresados guardan relación con el documento “Proyecto de ley de fomento de la economía social y las empresas sociales” - Versión 2 del 26 de noviembre del 2014, ya que la presentación utilizada el día mencionada no ha sido enviada en su totalidad.

- Celebramos la iniciativa y convocatoria a apoyar el desarrollo sustentable del país mediante la generación de marcos legales claros para empresas innovadoras que están redefiniendo los límites y significados de la economía.
- El foco del proyecto es amplio e incluye una diversidad de entidades que buscan generar un impacto socioambiental. Este foco, sin embargo, deja fuera a la mayoría de las sociedades comerciales que tienen un propósito socioambiental y generan impacto positivo en su entorno. Esto se explica por la definición de Empresa Social que destaca el proyecto y su caracterización como entidad con lucro restringido y sin peso proporcional de las aportaciones de capital para el reparto de las utilidades y para la toma de decisiones.
- El llamado cuarto sector de la economía está compuesto por empresas que han transicionado o complementado su actividad a la generación de impactos socioambientales, así como también por nuevos emprendimientos sociales surgidos con ese propósito. Es claro que este sector no quedan comprendidos en la definición de la ley y el mismo pierde la fuerza de potenciar este sector.

(CONTINÚA EN SIGUIENTE PÁGINA)

Fecha: 30/12/2014

- Una perspectiva que permitiría ampliar la contextualización del proyecto es considerar, dentro de los antecedentes de la ley, el marco de las sociedades de beneficio (o interés) público (*Benefit Corporations*) promulgadas actualmente en 27 estados de los EEUU (Más información sobre este tipo de entidad puede encontrarse en el sitio web: <http://benefitcorp.org/>). El modelo, además de ampliar la mirada de las posibilidades en la generación de beneficios públicos desde entidades con fines de lucro, plantea interesantes propuestas de operacionalización de una ley similar, como por ejemplo una lista de los estándares que dichas entidades pueden utilizar para reportar el impacto que generan (La lista puede encontrarse en esta página: <http://benefitcorp.org/third-party-standards/list-of-standards>)
- Además, la inclusión, dentro del mismo proyecto, de una gran variedad de tipos de entidades (principalmente sin fines de lucro y asociativas), dificulta la provisión de un reconocimiento jurídico claro a las sociedades comerciales que redefinen el lucro con un sentido de impacto socioambiental y que, como tal, funcionan distinto de otras sociedades comerciales y también distinto de las demás entidades sin fines de lucro.
- Creemos necesario hacer un marco más inclusivo, que permita un reconocimiento jurídico a estas sociedades comerciales de impacto socioambiental sin poner restricciones generales de utilidades, gobierno corporativo, perspectiva de género, adicionales a las que defina la misma sociedad en su plan estratégico de generación de impacto.

